

Boletín Oficial

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S. C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO
Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLVII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS

RESISTENCIA, VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

EDICION N°

7.814

DECRETOS

DECRETO N° 1952

Resistencia, 14 noviembre 2001

VISTO:

La Actuación Simple N° 0100910013294; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Dr. Ricardo Fernando FRANCO, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, comunica que por Resolución N° 998 de fecha 25/09/2001, ha dispuesto declarar vacante el Registro Público Notarial N° 1 del Departamento Comandante Fernández, con asiento en la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña;

Que la vacante es declarada en razón del fallecimiento del titular del citado Registro Notarial, Escribano Saúl Oscar SUDRIA;

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 2212 -t.v.- y el Artículo 30° del Decreto Reglamentario N° 1227/78 -t.v.-, corresponde llamar a concurso para cubrir la titularidad del registro de referencia;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLÁMASE A CONCURSO por el término de tres (3) días hábiles consecutivos de publicación, para cubrir la titularidad del Registro Público Notarial N° 1 del Departamento Comandante Fernández, con asiento en la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, al Juzgado Notarial.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo. Matkovich / Nikisch

s/c.

E:26/11v:30/11/01

DECRETO N° 2035

Resistencia, 22 noviembre 2001

VISTO:

La Actuación Simple N° 010221020013460 Y agregado N° 010221020013463; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 882/01 y 883/01 del Poder Ejecutivo Provincial se llamó a Concurso para cubrir las titularidades de los Registros Públicos Notariales N° 3 del Departamento Maipú, con asiento en la localidad de Tres Isletas y N° 7 del Departamento General San Martín, con asiento en la localidad de Presidencia Roca;

Que el Tribunal Calificador constituido al efecto ha dictaminado al respecto dando a conocer a través de las referidas actuaciones, el resultado de dichos Concursos, conforme el Acta N° 233 de fecha 17 de Octubre del año 2.001 (fs. 2, 2 vta. y 3), habiendo declarado desierto a los mismos en razón de no haberse presentado ningún aspirante, debiendo en consecuencia dictarse el correspondiente Decreto que ratifique la medida;

Que, habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes (Ley N° 2212 -t.v.- y el Decreto Reglamentario N° 1227/78 -t.v.-);

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARANSE DESIERTOS los llamados a Concurso para cubrir las titularidades de los Registros Públicos Notariales N° 3 del Departamento Maipú, con asiento en la localidad de Tres Isletas y N° 7 del Departamento General San Martín, con asiento en la localidad de Presidencia Roca, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo. Matkovich / Nikisch

s/c.

E:26/11v:30/11/01

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE

ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 0268

Resistencia, 17 octubre 2001

VISTO Y CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2° del Decreto 1.690/01 se omitió involuntariamente la mención del valor de PESOS VEINTE (\$ 20) al determinar los valores nominales por los que se emitirán los "Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco: QUEBRACHO";

Que el Artículo 20° de la Ley N° 4.951, determina como Autoridad de Aplicación del referido texto legal, al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, facultándolo a "suscribir toda documentación, y a dictar normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que sean necesarias para la implementación, emisión, circulación, canje, rescate anticipado y cancelación de los Certificados de Cancelación «QUEBRACHO»...";

Que a fin de subsanar la omisión a que se hace mención en el primer párrafo del presente, y en uso de las facultades conferidas por de la Ley N° 4.951, procede el dictado de este instrumento legal, en carácter de norma complementaria del Artículo 2° del Decreto 1.690/01;

EL MINISTRO DE

ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONESE la emisión de Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco: "QUEBRACHO", por el siguiente valor nominal: PESOS VEINTE (\$ 20).

ARTICULO 2°: El presente instrumento legal se dicta en carácter de norma complementaria del Artículo 2° del Decreto 1.690/01.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.P.N. Carlos José Soporsky

Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos

s/c.

E:30/11/01

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE

ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 0269

Resistencia, 18 octubre 2001

VISTO:

La Ley Provincial N° 4.951, promulgada por Decreto N° 1.687, de fecha 04/10/01, y el Decreto Provincial N° 1.690, de fecha 05 de octubre de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4° y subsiguientes de la Ley aludida, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, mientras perdure la situación prevista en el Artículo 1° de la referida norma, a emitir certificados de cancelación de obligaciones, con la denominación "Certificado de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco: QUEBRACHO";

Que a su vez, en el Artículo 17° de la misma Ley, se establece textualmente que "la contratación de la impresión de los instrumentos de pago que autoriza esta Ley y las demás operaciones relacionadas con la emisión de los mismos, quedan exceptuadas de lo dispuesto por el Artículo 130° de la Ley 4.787 y se podrán efectuar en forma directa";

Que en el Artículo 20° del mencionado texto legal, se dispone como Autoridad de Aplicación de la Ley 4.951, al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, facultándose a "suscribir toda documentación, y a dictar normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que sean necesarias para la implementación, emisión, circulación, canje, rescate anticipado y cancelación de los Certificados de Cancelación «QUEBRACHO»...";

Que de conformidad con la autorización legislativa a que se hace mención en el Primer Considerando del presente, el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto N° 1.690, de fecha 05/10/01, dispuso la Emisión de la Serie 1 de los Certificados "QUEBRACHO"; por la suma de Cincuenta Millones de Pesos (\$ 50.000.000);

Que en relación con lo antedicho, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Artículo 10° del Decreto señalado, facultó al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos "para contratar directamente la impresión de los Certificados «QUEBRACHO» de la Serie 1 y todas las operaciones necesarias para instrumentar la emisión de los mismos";

Que en función de ello, a los fines de la contratación de la impresión de los mencionados Certificados, este Ministerio ha requerido a empresas de reconocida trayectoria que operan en el rubro señalado, la remisión de cotizaciones, especificando montos, calidad de papel, normas de seguridad, formas de pago y demás elementos que resultaren necesarios para la correcta evaluación de las ofertas;

Que han presentado sus propuestas para la realización de las tareas a contratarse, dos empresas con domicilio en la Capital Federal: por un lado, la Sociedad del Estado "Casa de Moneda", y por otro, "Didot S.A.";

Que analizadas ambas ofertas, se observa que la propuesta más conveniente para la Provincia del Chaco, especialmente en lo relativo a antecedentes, forma de pago, calidad de la impresión y del papel, fecha de entrega de los Certificados, normas de seguridad y protección contra falsificaciones, es la correspondiente a la Casa de Moneda. Además, es menester resaltar como dato adicional y de trascendente relevancia, que la Casa de Moneda es una Sociedad del Estado Nacional Argentino cuya función específica consiste en la impresión de las monedas y billetes de curso legal en la Argentina, lo que traduce un grado de especialización, seriedad y experiencia óptimos, garantizándose de esta manera la obtención de un excelente resultado;

Que por ello, y en uso de la facultad conferida por el Artículo 10° del Decreto 1.690/01,

EL MINISTRO DE ECONOMIA,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONTRATASE con la Sociedad del Estado "Casa de Moneda" la impresión de la Serie 1 de los "Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco «QUEBRACHOS», bajo los términos y condiciones de la propuesta "PRESUPUESTO N° 176/01" presentada ante este Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos por la referida Casa de Moneda. Se transcriben a continuación los aludidos términos y condiciones:

DENOMINACION

DENOMINACION	CANTIDAD
\$ 1.-	4.000.000.-
\$ 2.-	4.000.000.-
\$ 5.-	2.000.000.-
\$ 10.-	1.500.000.-
\$ 20.-	300.000.-
\$ 50.-	100.000.-
\$ 100.-	20.000.-
TOTAL	11.920.000.-

PRECIO
POR MILLAR

PRECIO
TOTAL

ITEMA)

VALORES DE \$1, \$2 Y \$5

Impresión offset \$ 35,07 \$ 350.700.-
10.000.000 certificados

ITEM B)

VALORES DE \$10, \$20, \$50

Y \$ 100.-

Impresión offset - calcografía \$ 72,32 \$ 138.854,40.-

Con tinta OVI

1.920.000 certificados

Impresión offset: Fondos anverso y reverso simultáneo a dos colores con dos iris. Guarda, cabezal, imagen principal, valor y textos a un color.

Escudo con tinta invisible y una sola numeración tipográfica en tinta negra con viro.

Dorso a dos colores: Textos en tinta fija con fluorescencia roja, fondo simultáneo.

Impresión calcográfica: Microletra con leyenda

QUEBRACHO, imagen latente en la que se puede leer la letra Q, guarda, escudo, cabezal y motivo principal a un solo color fluorescente bajo luz UV.

Se ha incluido además una roseta impresa en tinta OVI, que al inclinar el certificado cambia de color.

La impresión calcográfica se propone para los valores de \$ 10, \$ 20, \$ 50 y \$ 100.-

Formato: 65 x 155 mm.

Papel: Blanco, de 90 gramos/m2, con filigrana de Casa de Moneda, de producción exclusiva y controlada, sin fluorescencia, con fibrillas de seguridad visibles e invisibles.

Forma de entrega: Se entregan fajados por cien y empaquetados por mil en polietileno termocontraible.

Plazo de entrega: A partir de la conformidad del diseño, primera entrega parcial dentro de los cinco días hábiles de producción. Con posteriores entregas parciales a definir por valor.

Forma de pago: Juntamente con la emisión de la Orden de Compra o conformidad del presupuesto, 40% de anticipo, y el saldo del 60% a los treinta días fecha de factura por cada entrega parcial.

ARTICULO 2°: Los gastos y erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a la respectiva partida de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.P.N. Carlos José Soporsky

Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos

s/c. E:30/11/01

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE

ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 0284

Resistencia, 15 noviembre 2001

VISTO:

La Resolución N° 269, de fecha 18/10/01, del Registro de este Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos Provincial, conforme la autorización conferida por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1.690, del 05/10/01, contrató con la Sociedad del Estado "Casa de Moneda" la impresión de la Serie 1 de los Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco "QUEBRACHOS";

Que entre los términos y condiciones de la contratación aludida, se pactaron las distintas cantidades de billetes que se imprimirían por cada uno de los valores nominales de "QUEBRACHOS" a emitirse (\$ 1, \$

2, \$ 5, \$ 10, \$ 20, \$ 50 y \$ 100), así como el monto que la Provincia del Chaco debería abonar a la Casa de Moneda por las referidas tareas de impresión, el cual ascendería a la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Cuarenta Centavos;

Que a la luz del análisis de las distintas experiencias y situaciones por las que se encuentran atravesando actualmente las provincias argentinas que han implementado, con anterioridad a nuestra Provincia, emisiones de certificados de cancelación de obligaciones, y a los fines de evitar los inconvenientes de índole práctica que han podido observarse en aquéllas, se vislumbra como sumamente necesario perfeccionar algunos aspectos de la contratación a que se hace mención en el primer Considerando del presente;

Que en función de lo anteriormente expresado, deviene conveniente modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 269, de fecha 18/10/01, en lo referente a las cantidades de billetes a imprimirse por cada uno de los valores nominales a emitirse y los montos que corresponde abonar a la Provincia por la impresión de los certificados;

Que ello, además de las ventajas de naturaleza prácticas relacionadas con la entrega y circulación de los billetes "QUEBRACHO", redundará en un importante ahorro para la Provincia del Chaco. En ese sentido, debe destacarse que con las modificaciones planteadas el valor total de la contratación asciende a Pesos Cuatrocientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Seis con Ochenta Centavos, es decir, Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Siete con Sesenta Centavos (\$ 66.167,60) por debajo del monto del contrato original;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 17º y 20º de la Ley N° 4.951 y Artículo 10º del Decreto 1.690/01;

EL MINISTRO DE

ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Resolución N° 269, de fecha 18/10/01 del Registro de este Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: CONTRATASE con la Sociedad del Estado "Casa de Moneda" la impresión de la Serie 1 de los Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco «QUEBRACHOS», bajo los siguientes términos y condiciones:

DENOMINACION	CANTIDAD	PRECIO POR MILLAR	PRECIO TOTAL
\$ 1.-	2.000.000.-		
\$ 2.-	5.000.000.-		
\$ 5.-	2.000.000.-		
\$ 10.-	1.000.000.-		
\$ 20.-	300.000.-		
\$ 50.-	140.000.-		
\$ 100.-	50.000.-		
TOTAL	10.490.000.-		

ITEMA)

VALORES de \$1, \$2 y \$5

Impresión offset \$ 35,07 \$ 315.630,00.-
9.000.000 Certificados

ITEMB)

VALORES de \$10, \$20, \$50

y \$ 100.-

Impresión offset - calcografía \$ 72,32 \$ 107.756,80.-
Con tinta OVI

1.490.000 certificados

Impresión offset: Fondos anverso y reverso simultáneo a dos colores con dos iris. Guarda, cabezal, imagen principal, valor y textos a un color.

Escudo con tinta invisible y una sola numeración tipográfica en tinta negra con viro.

Dorso a dos colores: Textos en tinta fija con fluorescencia roja, fondo simultáneo.

Impresión calcográfica: Microletra con leyenda

QUEBRACHO, imagen latente en la que se puede leer la letra Q, guarda, escudo, cabezal y motivo principal a un solo color fluorescente bajo luz UV.

Se ha incluido además una roseta impresa en tinta OVI, que al inclinar el certificado cambia de color.

La impresión calcográfica se propone para los valores de \$ 10, \$ 20, \$ 50 y \$ 100.-

Formato: 65 x 155 mm.

Papel: Blanco, de 90 gramos/m2, con filigrana de Casa de Moneda, de producción exclusiva y controlada, sin fluorescencia, con fibrillas de seguridad visibles e invisibles.

Forma de entrega: Se entregan fajados por cien y empaquetados por mil en polietileno termocontraíble.

Plazo de entrega: A partir de la conformidad del diseño, primera entrega parcial dentro de los cinco días hábiles de producción. Con posteriores entregas parciales a definir por valor.

Forma de pago: Juntamente con la emisión de la Orden de Compra o conformidad del presupuesto, 40% de anticipo, y el saldo del 60% a los treinta días fecha de factura por cada entrega parcial.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.P.N. Carlos José Soporsky

Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos
s/c.

E:30/11/01

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE

ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 0295

Resistencia, 23 noviembre 2001

VISTO Y CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar algunas disposiciones de la resolución 0288/01 de este Ministerio, para permitir alternativas excepcionales de pago del Fondo de Participación Municipal y/o del Fondo de Solidaridad Municipal, diferentes a las que determina la Sección 2 del Capítulo II de esa resolución;

Que, complementariamente, es conveniente especificar los procedimientos a utilizar para la aplicación de otras disposiciones de dicha resolución a efectos de lograr agilidad en las transacciones, y también es menester corregir la redacción del artículo 13 de la misma;

EL MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Excepcionalmente la Subsecretaría de Hacienda podrá disponer de la transferencia total o parcial de determinadas cuotas del Fondo de Participación Municipal y/o del Fondo de Solidaridad Municipal se efectúen íntegramente en pesos convertibles de curso legal, o utilizando pesos y certificados Quebracho en proporciones diferentes a las que determina el artículo 9º de la resolución 0288/01 de este Ministerio, o utilizando total o parcialmente otros instrumentos de pago, cuando así lo coordinen dicha Subsecretaría y el titular del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo o el Subsecretario de Asuntos Municipales.

La aplicación de los criterios de excepción que autoriza este artículo se dispondrá mediante comunicaciones simples de la Subsecretaría de Hacienda a las oficinas que deban intervenir en el trámite.

ARTICULO 2º: Cuando el instrumento legal de otorgamiento de anticipos del Fondo de Participación Municipal y/o del Fondo de Solidaridad Municipal disponga el modo de pago de los mismos (utilizando pesos convertibles de curso legal, y/o certificados Quebracho y/u otros instrumentos con efecto cancelatorio), no serán de aplicación las disposiciones el artículo 10º de la resolución 0288/01 de este Ministerio, sino las que determine dicho instrumento de otorgamiento.

ARTICULO 3º: Las excepciones a las que se refiere la parte final del artículo 11 de la resolución N° 0288/01 se dispondrán mediante comunicaciones simples que este Ministerio remitirá a las oficinas que administrativamente corresponda o canalizará a través de la Subsecretaría de Hacienda.

ARTICULO 4º: Modifícase el artículo 13 de la resolución 0288/01 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13: Con excepción de lo determinado por los artículos 8º y 12, los pagos que de conformidad con esta resolución se efectúen con certificados Quebracho deberán ser obligatoriamente aceptados por el acreedor de que se

trate en cada caso, quedando en consecuencia irrevocablemente extinguida la respectiva obligación en los términos estipulados por el artículo 8º de la Ley 4.951”.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. Carlos José Soporsky

Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos
s/c. E:30/11/01

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE
ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº 0296

Resistencia, 23 noviembre 2001

VISTO Y CONSIDERANDO

Que deben definirse la proporción, forma, modo y demás condiciones en que los tenedores de los “Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco: Quebracho”, volcados al mercado por el tesoro provincial pueden utilizar los mismos de conformidad con lo determinado por el artículo 7º de la Ley Nº 4.951;

Que el artículo 20º de la citada Ley otorga a este Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación, facultades suficientes para la aprobación de tales medidas, lo que resulta concordante con lo determinado por el artículo 3º del decreto Nº 1.924/01;

Que las autoridades provinciales han impartido instrucciones a diferentes organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial para que con ajuste a las mismas y en función de sus particulares circunstancias, cada ente proponga o apruebe las proporciones o montos de sus ingresos que podrán recibir en certificado Quebracho;

Que ese procedimiento asegura coherencia y racionalidad en las decisiones que se adopten al respecto, las que deben ser conformadas por este Ministerio;

Que deben también aprobarse medidas referidas a la recepción de certificado Quebracho por las municipalidades de la provincia (alcanzadas por la Ley 4.951) y para entes públicos y privados que no forman parte del Sector Público Provincial del Chaco, dejando estos últimos sujetos a acuerdos de parte sinotra condición que respetar las normas legales sobre la paridad y poder cancelatorio de tales certificados;

Que la Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera según el artículo 10º del decreto Nº 2.427/00, tiene atribuciones para impartir las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera, de conformidad con lo determinado por el artículo 14 de la Ley 4.787;

EL MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Los tenedores de los “Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco: Quebracho” (en adelante certificados Quebracho) podrán utilizar tales certificados para el pago de los conceptos que se especifican seguidamente o de otros derivados o complementarios de ellos, hasta las proporciones o montos y con ajuste a las condiciones que en cada caso determine la máxima autoridad de la respectiva jurisdicción o entidad, lo que deberá ser ratificado o convalidado por este Ministerio:

- Impuestos, tasas, derechos y contribuciones cuya administración o recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas cuyos vencimientos sean posteriores al 30 de junio de 2001.
- Recursos tributarios cuya administración o recaudación está a cargo de otros organismos o dependencias de la Administración Pública Provincial, cuyos vencimientos sean posteriores al 30 de junio de 2001.
- Facturaciones o liquidaciones de servicios, obras u otras prestaciones suministradas por las empresas Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial y Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial.
- Cuotas de pago de viviendas adjudicadas por el

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

- Cuotas de pago de inmuebles adjudicados en venta, arrendamiento, locación o usufructo por el Instituto de Colonización.
- Productos o servicios de cuya comercialización es responsable la Lotería Chaqueña.
- Servicios o prestaciones de la empresa ECOM CHACO SA.
- Servicios o prestaciones de otros organismos de la Administración Pública Provincial.
- Constitución de fianzas, cauciones reales y depósitos en garantía correspondientes a contrataciones que realicen las empresas, sociedades, jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial.
- Precio de compra, precio de alquiler o renta de bienes puestos en venta o en locación por las empresas, sociedades, jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial.

ARTICULO 2º: El pago de las obligaciones tributarias o impositivas provinciales a las que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, cuyos vencimientos se hayan operado hasta el día 30 de junio de 2001, podrá efectuarse íntegramente utilizando certificados Quebracho, de conformidad y con ajuste a las especificaciones del inciso b) del artículo 7º de la Ley 4.951, y con las consecuencias que dicho inciso estipula.

ARTICULO 3º: Cuando las jurisdicciones y entidades a las que se refieren los incisos b), h) e i) del artículo 1º, pertenecientes al ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, no aprueben los montos o las proporciones en que recibirán certificados Quebracho en cobro de los conceptos que les son inherentes según esos incisos, tales conceptos podrán ser pagados por los terceros utilizando certificados Quebracho por hasta los montos totales que en cada caso deban abonar.

Cuando las restantes jurisdicciones y entidades a las que se refiere el artículo 1º no aprueben los montos o las proporciones en que recibirán certificados Quebracho en cobro de los conceptos que les son inherentes según los diferentes incisos de dicho artículo, tales conceptos podrán ser pagados por los terceros utilizando certificados Quebracho hasta la proporción que para ello determinan los artículos 1º y concordantes o complementarios de la resolución número 0288/01 de este Ministerio o la norma que en el futuro modifique o reemplace tal artículo.

Lo dispuesto por los párrafos precedentes se aplicará mientras las autoridades de las jurisdicciones o entidades de que se trate no aprueben modalidades de pago distintas a las que dichos párrafos determinan. Tales medidas deberán aprobarse del modo y con las exigencias que dispongan los artículos 1º y 10º de esta resolución.

ARTICULO 4º: Las obligaciones de pago de impuestos, tasas, derechos y contribuciones cuya administración o recaudación está a cargo de los municipios de la provincia, podrán abonarse utilizando certificados Quebracho cuando así lo dispongan o acepten las autoridades legalmente habilitadas para ello de cada uno de los municipios, a partir de las fechas y en las proporciones y condiciones que tales autoridades determinen.

Las autoridades municipales deberán comunicar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales las medidas que adopten en los términos en los términos del párrafo anterior.

ARTICULO 5º: Los municipios de la provincia podrán asimismo recibir certificados Quebracho en pago de operaciones similares a las que se consignan en los incisos i) y j) del artículo 1º de esta resolución, debiendo efectuar similar comunicación que la que dispone el segundo párrafo del artículo anterior.

ARTICULO 6º: Las obligaciones de pago con:

- empresas, sociedades, jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional.
- empresas, sociedades, jurisdicciones y entidades de otras provincias.
- las municipalidades de de otras provincias por cualquier concepto que las mismas tengan derecho a percibir.
- los entes públicos o privados de prestación de servicios públicos que no se consignan en el artículo 1º.

- e) las personas físicas o jurídicas del sector privado en general, por transacciones con ellas celebradas, realizadas o convenidas, podrá abonarse con certificados Quebracho cuando así lo acuerden, dispongan o acepten tales entidades y personas, a partir de las fechas y en las proporciones y condiciones que para ello definan o propongan, todo ello con ajuste a las disposiciones de la Ley 4.951 y su reglamentación, esta resolución y las demás normas que dicte la Autoridad de Aplicación que resulten aplicables.

ARTICULO 7º: El valor de los certificados Quebracho para todas las transacciones a las se refiere esta resolución será el que determina el artículo 10 de la Ley 4.951.

ARTICULO 8º: Los pagos con certificados Quebracho que se efectúen con encuadre en esta resolución implicarán la extinción irrevocable de la obligación cancelada, en los términos establecidos por el artículo 8º de la Ley 4.951.

ARTICULO 9º: A los efectos de obtener la ratificación o convalidación en los términos del primer párrafo, in fine, del artículo 1º de esta resolución, las jurisdicciones y entidades deberán remitir a este Ministerio copia de los instrumentos o las actuaciones por los que se aprueban las proporciones o los montos de sus acreencias que podrá ser canceladas con certificados Quebracho.

La convalidación de este Ministerio para tales instrumentos o actuaciones podrá instrumentarse mediante comunicaciones simples.

Si en el trámite previo a la aprobación de tales instrumentos o actuaciones tuvo intervención este Ministerio, y manifestó su anuencia para las medidas tramitadas, esa intervención se podrá considerar constancia suficiente de convalidación de tales medidas. Igual tratamiento se dará a las actuaciones que se tramiten en el futuro.

ARTICULO 10º: Las jurisdicciones y entidades que aprueben medidas con encuadre en los artículos 1º y 2º de esta resolución, y aquellas en las que resulte de aplicación del artículo 3º, determinarán el tratamiento a dar a los centavos de los importes que estén expresados en certificados Quebracho, utilizando en los casos en que ello resulte pertinente el procedimiento aprobado por el primer párrafo del artículo 14 de la resolución N° 0288/01 de este Ministerio.

ARTICULO 11: Los comprobantes respaldatorios de las cobranzas que efectúen las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial aceptando total o parcialmente certificados Quebracho en los términos establecidos por esta resolución ministerial, los registros contables de tales cobranzas y las respectivas rendiciones deberán especificar el o los instrumentos (certificado Quebracho, pesos convertibles de curso legal u otros) utilizados en cada oportunidad en que se efectúe una cobranza.

La Contaduría General deberá impartir las instrucciones operativas necesarias para el cumplimiento de este artículo.

ARTICULO 13: Salvo expresa disposición en contrario de los artículos anteriores, de la Ley 4.951, o de los instrumentos normativos o administrativos que las jurisdicciones, entidades municipalidades y personas de derecho público o privado aprueben con encuadre en esta resolución, la misma regirá para todas las cobranzas de se efectúen a partir de la fecha, sea cual fuere el momento de devengamiento del crédito de que se trate.

Las tramitaciones y operaciones realizadas con anterioridad a la fecha, que se hayan ajustado o se ajusten en lo sustancial a lo determinado en los artículos anteriores, se consideran encuadradas en esta resolución y quedan consecuentemente validadas.

ARTICULO 14: Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda, en ejercicio de sus atribuciones como Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera para:

- Aprobar las medidas instrumentales, interpretativas o complementarias que se requieran para la plena vigencia de esta resolución y de las normas legales y reglamentarias que rigen las materias a las que la misma se refiere.
- Efectuar las comunicaciones e impartir las directivas que sean necesarias a los efectos establecidos en esta resolución.

ARTICULO 15: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. Carlos José Soporsky
Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos
s/c. E:30/11/01

→ * ←
PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.426

VISTO:

La Resolución General N° 1367 del 20 de enero de 1999 y su modificatoria Resolución General N° 1381, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1367, se determina los impuestos mínimos que deben abonar los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 3565 en oportunidad en que se proceda al traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción provincial;

Que resulta necesario modificar el impuesto fijo a tributar por tonelada de girasol que se traslade fuera de la Provincia, determinado en la Resolución General N° 1381, para adecuarlo a las variaciones de precio operadas en el mercado de comercialización;

Que la Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, conforme al artículo 3º inciso h) y 123º del Código Tributario Provincial, al artículo 7º del Decreto N° 30/99 y a la Ley Orgánica N° 330 (t.o.);

POR ELLO

LADIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE

Artículo 1º: Sustitúyase el importe del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 3565, fijo por tonelada de girasol que figura en la Planilla Anexa N° I a la Resolución General N° 1367/99 y su modificatoria N° 1381/99, por el importe de Pesos dos (\$ 2,00), a partir del 26 de noviembre del 2001.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 21 noviembre 2001
Cr. Antonio Julio Millán
Director General de Rentas

s/c.

E:30/11/01

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Teodoro Cemente Kachalaba, Presidente de Trámite y Debate en autos: "**JIMENEZ BALBINO Y OTRO S/VIOLACIÓN DOMICILIO. . .**" Expte. 106, Fo. 527, año 2001, Sec. 4 (Ppal) tramitados ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de la 2da. Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DIAS a los fines dispuesto por los arts. 9 y 10 -Ley 4.425-, en lo que respecta a la INHABILITACION ABSOLUTA que en los presentes se dictó sentencia condenatoria, con respecto a BALBINO JIMENEZ, argentino, casado, nacido en esta ciudad el 23/09/63, vendedor ambulante, primaria completa, D.N.I. N° 16.533.046, hijo de Juan Carlos Jiménez y de Gladys Eugenia Sandoval, domiciliado en calle Libertad ó Libertador N° 1179- Resistencia- y que se transcribe: **TESTIMONIO:** "SENTENCIA N° 90.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil uno... esta Cámara Segunda en lo Criminal; FALLA: I) Declarando a BALBINO JIMENEZ. . . autor responsable de los delitos de VIOLACION DE DOMICILIO, HOMICIDIO COMETIDO CON ARMAS DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA, PRIVACION DE LA LIBERTAD AGRAVADA CON EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO Y ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN CONCURSO REAL (arts. 150, 79, 42, 44, 142 inc. 1º, 166 inc. 2º, 41 bis y 55 C.P.) -Exptes. N° 106/01 y 107/01-, condenándolo a la pena de TRECE AÑOS de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 C.Penal. Con costas. Se lo ha declarado reincidente por segunda vez (art. 50 C.P.). (fdo.) Dr. Teodoro C. Kachalaba -Presidente Trámite y Debate - Dres. Andrés V. Grand y Ricardo D. Gutiérrez -Jueces- Dra. Liliana L. de Moreno -Secretaría-" Sentencia firme: 16/10/01. Agota

pena: 07/03/2014. Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de noviembre de 2001

Dra. Liliana G. Lupi de Moreno
Secretaria

s/c E: 21/11v:30/11/01

EDICTO.- El Juez de Instrucción de la Primera Nominación, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Enrique Freytes, Secretaría N° 2, hace saber a RICARDO AURELIO ESCOBAR, argentino, con 41 años de edad, casado, jornalero, con último domicilio en calle 18 y 3 del Ensanche Sur, que en estos autos caratulados: **GAMARRA DANIEL S/HURTO C/ AUTORES IGNORADOS**, 2714/01, se ha dictado la siguiente resolución Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de Octubre de 2001. AUTOS Y VISTOS. . . CONSIDERANDO. . . RESUELVO: Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de Octubre de 2001.- AUTOS Y VISTOS. . . CONSIDERANDO. . . RESUELVO: 1º) Dictar Auto de Procesamiento de RICARDO AURELIO ESCOBAR y ANTONIO ADRIAN MEDINA en las presentes actuaciones por considerárselo autor responsable del delito de "HURTO CALIFICADO" (Art. 163 Inc. 6º del C.P.) y confirmar la libertad concedida oportunamente.- 2º) . . . 3º) . . . 4º) . . . 5º) Librense recaudos. Protocolícese. **NOTIFIQUESE**- Fdo. Dr. Daniel Enrique Freytes. Juez. Sec. Dr. Orlando Geraldí" Cita y emplaza por el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2001.

Dr. Orlando Geraldí
Abogado/Secretario

s/c E:21/11v:30/11/01

EDICTO.- Testimonio: "Sentencia número treinta y cinco: En la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, República Argentina, a los once días del mes de septiembre del año dos mil uno, . . . Por el resultado del acuerdo que antecede y por unanimidad, el Tribunal de la Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción judicial, **resuelve:** 1º) Condenar a Diego Roberto MARTIN, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de robo (art. 164 del C. Penal) a la pena de cuatro años de prisión efectiva con accesorias legales y costas de la que será parte integrante la tasa de Justicia que asciende a la suma de cincuenta pesos (\$ 50,00) y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley (arts. 386, 506, 507, 508 y 509 del C. Procesal Penal; 12, 29 inc. 3º, 40, 41 y 164 del C. Penal y 7 y 24 de la ley 4.182/95). 2º) Disponer que Diego Roberto Martín continúe detenido, alojado en el Pabellón de Menores de la Unidad Especial de Alcaldía Policial de Villa Angela, Chaco. 3º) Condenar a Mauro Miguel MONTENEGRO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de robo en grado de participación primaria (art. 164 y 45 del C. Penal) a la pena de cuatro años de prisión efectiva con accesorias legales y costas de la que será parte integrante la tasa de Justicia que asciende a la suma de cincuenta pesos (\$ 50,00) y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley (arts. 386, 506, 507, 508 y 509 del C. Procesal Penal; 12, 29 inc. 3º, 40, 41 y 164 y 45 del C. Penal y 7 y 24 de la ley 4.182/95). 4º) Disponer que Mauro Miguel Montenegro continúe detenido, alojado en el Pabellón de Menores de la Unidad Especial de Alcaldía Policial de Villa Angela, Chaco. . .". Fdo.: Dra. Herminia Esther Ferreyra, Presidente de trámite; Dr. Eduardo Horacio Costa, vocal; Dra. Sonia Schulz de Papp, vocal subrog.; ante mí: Dra. Marcela Capozzolo de Bordón, Secretaria Cámara en lo Criminal. **Certifico:** Que la presente es copia fiel de su original obrante a fs. 154/163 vta., de la causa caratulada: "**Martin, Diego Roberto y Montenegro, Mauro Miguel s/ robo con arma y robo con arma en grado de participación primaria**", Expte. N° 124, Fº 918, año 2001. Villa Angela, 8 de noviembre de 2001.

Dra. Marcela Capozzolo de Bordón, Secretaria
s/c E:23/11v:3/12/01

EDICTO.- La Dra. María Ester Anadón I. De Lago, Juez

Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría N° 1, Dra. Alba Graciela Cordon, sito en López y Planes N° 26, Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, desde la última publicación, a herederos y acreedores de Ernesto Miguel SAMPOR (M.I. N° 10.025.036), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Sampor, Ernesto Miguel s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 11.044, año 2001. Resistencia, 6 de noviembre de 2001.

Dra. Alba Graciela Cordon
Secretaria

R.N° 108.502 E:26/11v:30/11/01

EDICTO.- La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco, cita y emplaza por tres (3) días al contribuyente **Agroganadera Dante S.R.L.** y/o José Manuel SANCHEZ, con domicilio fiscales en Mz. 1, casa 2, Bº San José, de la ciudad de Puerto Vilelas, y en Arturo Illia N° 1242, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, intimándoles el pago de los períodos fiscales 01/94 al 02/99 por los conceptos Impuestos sobre los Ingresos, Adicional 10% y Fondo para la Salud Pública. Quedan ustedes debidamente notificados. Bajo apercibimiento de ley. Todo de conformidad a lo establecido en el artículo 94º del Código Tributario de la Provincia del Chaco.

Cr. Antonio Julio Millán
Director General de Rentas

s/c E:26/11v:30/11/01

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en la calle French N° 166, P.A., de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber en los autos caratulados: "**Mutual Personal Subalterno Policía del Chaco s/Concurso Preventivo**", Expte. N° 13.920/01, que el día 12 de noviembre de 2001, se declaró abierto el concurso preventivo (presentado el día 5 de noviembre de 2001) de la **Mutual Personal Subalterno Policía del Chaco**, CUIT N° 33-70134102-9, con domicilio en la Avenida Alberdi N° 465, de esta ciudad, fijándose plazo hasta el día 14 de febrero de 2002 para que los acreedores, presenten sus pedidos de verificación al síndico designado CPN Víctor Hugo TEMPRANO, quien recibirá dichos pedidos en la Avenida Italia N° 102, de esta ciudad y deberá presentar los informes INDIVIDUAL y GENERAL ordenados por la Ley N° 24.522, el día 28 de marzo de 2002 y el 14 de mayo de 2002, respectivamente. Que se ha fijado para el día 19 de septiembre de 2002, a las 10.00 hs. para la realización de la audiencia informativa en los términos del art. 45. Publíquese por cinco días. Resistencia, 21 de noviembre de 2001.

Clelia M. Borisov, Abogada/Secretaria
R.N° 108.492 E:26/11v:5/12/01

EDICTO.- La Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción de la ciudad de General José de San Martín, en la Provincia del Chaco, hace saber a Nelson Darío BORDA, argentino, de 27 años de edad, soltero, jornalero, último domicilio en calle Gobernador Bosch s/n, Barrio Itatí, de esta ciudad, nacido en General San Martín, Chaco el 11/07/1974, hijo de Ramón Borda y Lucía Monzón; que en los autos caratulados: "**Borda, Nelson s/lesiones leves**", Expte. N° 1.082/01, se ha resuelto lo siguiente: "**N° 1.310.** General San Martín, Chaco el 16 de octubre de 2001. **Autos y vistos:...** Considerando: **Resolución:** 1º) Dictar auto de procesamiento sin prisión preventiva contra Nelson Darío Borda, ya filiado, por encontrarlo provisionalmente autor del delito de lesiones leves, art. 89 del C.P. 2º) Trabar embargo en sus bienes hasta cubrir la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150), diligencia a cargo del actuario. 3º)... 4º) Not. Fdo.: Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción. Dr. Francisco Ramón Insfrán, Secretario N° 1". Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. General José de San Martín (Chaco), 13 de noviembre de 2001.

Dr. Francisco R. Insfrán, Secretario
s/c E:26/11v:5/12/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción y Correccional de la

Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, sección "B", de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dr. Miguel Angel Bordón, hace saber a Jorge Carlos CARBALLO (a) "Sapo", de nacionalidad argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.989.131, con 17 años de edad, jornalero, nacido en Tres Isletas, Chaco, República Argentina el 31/03/1980, hijo de Florentino Carballo (f) y de Isabel Noelia Migliosa; que en los autos caratulados: "**Carballo, Luis Oscar y otros s/robo con escalamiento**", Expte. N° 316, F° 110, año 1998, se ha resuelto lo siguiente: "///Castelli, Chaco, 30 de julio de 2001. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento contra Jorge Carlos Carballo, de filiación personal obrante en autos, por considerarlo «prima facie» como autor responsable del delito de: **robo con escalamiento** (art. 167 inc. 4° en función del art. 163 inc. 4°, ambos del Cód. Penal), de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 285, 286, 287 y 294 del C.P.P. II) Ratificar los términos de la entrega del menor obrante a fs. 50 de los presentes autos, de conformidad a lo delineado en el art. 294 in-fine del Cód. Proc. Penal. III) Trabajar embargo en los bienes del imputado en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de pesos quinientos (\$ 500), tarea que estará a cargo del actuario. IV) Requerir fichas dactiloscópicas, las que deberán ser tomadas previo lavado de manos, con entintado parejo, en forma rodada, donde aparezcan ángulos y deltas. V) Notifíquese. Fdo.: Dr. Miguel Angel Bordón (Juez). Ante mí: Dr. Sergio R. Kleisinger (Secretario)". "///Castelli, Chaco, 30 de agosto de 2001. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Declarar la rebeldía de Jorge Carlos Carballo, (a) "Sapo", de nacionalidad argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.989.131, con 17 años de edad, jornalero, nacido en Tres Isletas, Chaco, República Argentina el 31/03/1980, hijo de Florencio Carballo (f) y de Isabel Noelia Migliosa; conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 155 y 156, ambos del Cód. Proc. Penal. II) Ordenar la inmediata detención y captura de Jorge Carlos Carballo, quien de ser habido deberá ser alojado en dependencias de Alcaldía Policial local a disposición de este Juzgado, caso contrario, se solicitará el pertinente pedido de captura por medio del Orden del Día de la repartición policial, quien deberá remitir un ejemplar de dicha publicación. III) Juan José Castelli, Chaco, 20 de noviembre de 2001. Disponer la notificación por edicto de la presente resolución y las obrante a fs. 96/101 (auto de procesamiento) de autos, de fs. 117/118 (rebeldía y orden de captura). Librese recaudos. Tome razón mesa de entradas. Not. Fdo.: Dr. Miguel Angel Bordón (Juez). Dra. Raquel H. Maldonado (Secretaria)".

Dra. Raquel Maldonado
Secretaria

s/c. E:26/11v:5/12/01

EDICTO.- Dr. Carlos Cesal, Presidente de trámite y debate, en los autos caratulados: "**Lizárraga, Walter Gustavo s/homicidio**", Expte. 61, F° 813, año 2001, que se tramitan por ante la Secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 476 y 477 del C.P.P., en lo que respecta a la inhabilitación absoluta dispuesta por el art. 12 del C. Penal y por igual término al que dure la condena, que en los presentes se dictó sentencia condenatoria contra Walter Gustavo LIZARRAGA (a) "Caio", argentino, de estado civil soltero, concubinado con doña Mariana Velázquez, Jornalero, con segundo grado primario de instrucción, hijo de Honorato Lizárraga y de Azucena del Carmen Béliz, nacido en General Pinedo (Chaco) en fecha 28 de enero de 1977, domiciliado en calle 44 entre 1 y 3, Barrio Tiro Federal, ciudad, y ser titular del DNI N° 26.400.888, la que en su parte dispositiva dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de mayo de 2001... **Resuelve:** I) Condenar a Walter Gustavo Lizárraga, de circunstancias personales pre-determinada, como autor responsable del delito de **homicidio simple** (art. 79 del C.P.) a la pena de **doce años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas,...". (fdo.): Dr. Carlos Cesal - Presidente Trámite

y Debate. Dr. Julio C. Ortega, Juez. Dr. Horacio S. Oliva, Juez. Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria. Del cómputo respectivo surge que el nombrado cumple la pena el 26 de diciembre de 2012. Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de noviembre de 2001.

Dra. Elina Inés Vigo
Secretaria

s/c. E:26/11v:5/12/01

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Instrucción de la Segunda Nominación de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber a: Marcelo MEDINA, argentino, 32 años, soltero, DNI: 20.614.840, carpintero, ddo. en Carlos Bechetti s/n de Machagai, nacido en Lote 4, Colonia Uriburu, de Machagai el 31/12/68, hijo de Isidoro Medina y de Irma Encina (f), en autos: "**Medina, Marcelo s/hurto**", Exp. 1.478, F° 8, año 2001, Juzgado de Instrucción N° 2, Sec. N° 4, se ha dictado la siguiente resolución: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de octubre de 2001. N° 2.176. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento a Marcelo Medina, ya filiado, por considerárselo autor responsable del delito de **hurto** (art. 162 del C.P.), confirmándosele la libertad que oportunamente se le otorgara. II)... III)... IV)... Not.: Fdo.: Dra. Fanny A. Zamateo, Sec. Dr. Oscar B. Sudría, Juez". Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de noviembre de 2001.

Dra. Fanny A. Zamateo
Abogada/Secretaria

s/c. E:26/11v:5/12/01

EDICTO.- Dr. Teodoro Clemente Kachalaba, Presidente de trámite y debate, en los autos caratulados: "**Navias, Diego Arnaldo y otros s/robo agravado-encubrimiento calificado**", Expte. N° 166, F° 557, año 2001, Sec. N° 3 (principal), de la Cámara 2da, en lo Criminal de la 2da, Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 de la ley 4.425, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que prescribe el art. 12 del C. Penal, que en los presentes se dictó sentencia respecto a Diego Arnaldo NAVIAS (argentino, de 20 años de edad, soltero, con instrucción primaria completa, empleado, nacido el 18 de diciembre de 1980 en esta ciudad, hijo de Rodolfo Arnaldo Navias y de Enriqueta Guex, domiciliado en calle 26 entre 15 y 17 de esta ciudad, DNI N° 28.319.008) y a Emanuel Ramón VILLAVICENCIO (argentino, soltero, de 19 años de edad, jornalero, con instrucción primaria completa, nacido en Avellaneda, Buenos Aires el 7 de enero de 1982, hijo de Norma Noemí Villavicencio, domiciliado en calle 28 entre 9 y 11 de esta ciudad), la que en su parte resolutoria pertinente dice: "**Sentencia N° 96.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diez días del mes de octubre del año dos mil uno,... **Falla:** I) Declarando a Diego Arnaldo Navias,..., autor responsable de los delitos de **robo** -Exp. 166/01- **robo** -Exp. 167/01-, **robo** -Exp. 168/01-, **robo** -Exp. 169/01- **robo calificado** -Exp. 170/01- en concurso real (arts. 164, 164, 164, 164, 167 inc. 4° y 55 del C. Penal), condenándolo a la pena de **cuatro años y seis meses de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P. II) Declarando a Emanuel Ramón Villavicencio,..., autor responsable de los delitos de **robo** -Exp. 166/01-, **robo** -Exp. 167/01-, **robo** -Exp. 169/01- y **robo calificado** -Exp. 170/01- en concurso real (arts. 164, 164, 164, 167 inc. 4° y 55 del C. Penal), condenándolo a la pena de **cuatro años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P... Archívese". Fdo.: Dr. Teodoro C. Kachalaba, Pres. Trám. y debate; Dres. Andrés V. Grand y Ricardo D. Gutiérrez, jueces; Dra. Alicia S. González, Secretaria. Conforme cómputo practicado, Diego Arnaldo Navias cumple la pena impuesta el 10 de octubre del año 2005. Puede gozar de libertad condicional a partir del 10 de abril del año 2004. Emanuel Ramón Villavicencio cumple la pena impuesta el 10 de abril del año 2005. Puede gozar de libertad condicional a partir del 10 de diciembre del año 2003. Se

hallan alojados en la Alcaldía Policial de esta ciudad. Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2001.

Dra. Alicia Susana González
Abogada/Secretaria

s/c. E:26/11v:5/12/01

EDICTO.- La señora Juez de Instrucción de la Segunda Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Villa Angela, Dra. Sara Iguich, hace saber al Sr. Enrique David BRAUER, cuyo domicilio denunciado sería calle Doderro N° 985, de Resistencia, que en los autos caratulados: "**Maidana, Jorge Omar y otros s/robo y encubrimiento**", Expte. N° 535 F° 263, año 2000, se ha dictado a fs. 607/620 y vta., la siguiente resolución: "**Sobreseimiento N° 433.** Villa Angela, 26 de septiembre del 2001. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Sobreseer total y definitivamente a Jorge Alfredo FRIAS, Oscar Alcides GODOY y Enrique David BRAUER, ya filiados ut-supra, en el delito de **encubrimiento** (art. 277 inc. 3° del C.P.) oportunamente atribuido de conformidad a lo normado por los arts. 316 y 318 inc. 1° del C.P.P. II) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos R. Pignata como defensor de Jorge Alfredo Frías y a cargo de éste en la suma de seiscientos pesos (\$ 600), de acuerdo a la labor desplegada y a la ley arancelaria en vigencia y arts. 506, 509 y 510 del C.P.P. III) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aldo R. Sánchez como defensor de Oscar Alcides Godoy y a cargo de éste en la suma de seiscientos pesos (\$ 600), de acuerdo a la labor desplegada y a la ley arancelaria en vigencia y arts. 506, 509 y 510 del C.P.P. IV) Notifíquese. Regístrese. Librense los recaudos pertinentes. Fdo.: Dra. Sara Iguich, Juez de Instrucción N° 2; Dr. Sergio Eduardo Romero, Abogado-Secretario Juzgado de Instruc. N° 2" y el decreto que a continuación se transcribe: "Villa Angela, 9 de octubre de 2001. Por recibido. Concédase el recurso de apelación interpuesto en tiempo y forma por Sr. Agente Fiscal, Dr. José Manuel Vigil contra el **auto de sobreseimiento** de fs. 607/620 (art. 427 del C.P.P.). Emplácese a las partes a mantenerlo ante la alzada por el término de tres días desde su ingreso a ésa (art. 429 del C.P.P.). Oportunamente elévese con nota de estilo". Fdo.: Dra. Sara Iguich, Juez de Instrucción N° 2; Dr. Sergio Eduardo Romero, Secretario. Villa Angela, 19 de noviembre del 2001.

Dr. Sergio Eduardo Romero
Secretario

s/c. E:26/11v:5/12/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción y Correccional de la Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, sección "B", de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dr. Miguel Angel Bordón, hace saber a Fernando GARCIA, de nacionalidad argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Villa Río Bermejito, Chaco, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.759.641, nacido el 17/12/1955, hijo de Julio Argentino García y de Agustina María Santillán; que en los autos caratulados: "**García, Fernando s/lesiones**", Expte. N° 464, F° 190, año 1998, se ha resuelto lo siguiente: "**Castelli, Chaco, 27 de septiembre de 2001. Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento al imputado Fernando García, de filiación personal obrante en autos, por considerarlo «prima-facie» autor penalmente responsable del delito de: **lesiones graves** (art. 90 del Cód. Penal, de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 285, 291 inc. 1° del C.P.P.). II) Una vez firme y consentida la presente resolución la inmediata detención del imputado de autos. III) Trabrar embargo en los bienes del imputado en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de pesos trescientos (\$ 300), tarea que estará a cargo del actuario. IV) Requerir fichas dactiloscópicas, las que deberán ser tomadas previo lavado de manos, con entintado parejo, en forma rotada, donde aparezcan ángulos y deltas. V) Notifíquese. Fdo.: Dr. Miguel Angel Bordón (Juez). Ante mí: Dra. Raquel H. Maldonado (Secretaria)". "**Castelli, Chaco, 5 de noviembre de 2001. Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Ordenar la inmediata detención de Fernando García, de nacionalidad argenti-

no, soltero, jornalero, domiciliado en Villa Río Bermejito, Chaco, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.759.641, nacido el 17/12/1955, hijo de Julio Argentino García y de Agustina María Santillán, quien de ser habido deberá ser alojado en dependencias de Alcaldía Policial local a disposición de este Juzgado, caso contrario, se solicitará el pertinente pedido de captura por medio del Orden del Día de la repartición policial, quien deberá remitir un ejemplar de dicha publicación. III) Juan José Castelli, Chaco, 20 de noviembre de 2001. Disponer la notificación por edicto de la presente resolución y las obrante a fs. 76/79 (auto de procesamiento) de autos, de fs. 85 (orden de captura). Librense recaudos. Tome razón mesa de entradas. Not. Fdo.: Dr. Miguel Angel Bordón (Juez). Dra. Raquel H. Maldonado (Secretaria)".

Dra. Raquel Maldonado
Secretaria

s/c. E:26/11v:5/12/01

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y legatarios de don Hermenegildo Santiago BLANCO, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "**Blanco, Hermenegildo Santiago s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 465/01, bajo apercibimiento de ley. General José de San Martín, 19 de noviembre de 2001.

Dra. Delia F. Galarza
Secretaria

R.N° 108.490 E:26/11v:30/11/01

EDICTO.- El señor Juez de Paz de Primera Especial de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dn. Héctor Francisco Ramirez, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de doña RODRIGUEZ de MENA, Virginia Corina, M.I. 6.579.186, y de don Miguel MENA (DNI 3.715.877), que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer, en los autos caratulados: "**Rodríguez de Mena, Virginia Corina y Miguel Mena s/Sucesorio**", Expte. N° 1.041, F° 101, año 2001, bajo apercibimiento de ley. Sec. N° 1. Charata, Chaco, 14 de noviembre 2001.

Liliana E. Rodríguez
Secretaria

s/c. E:26/11v:30/12/01

EDICTO.- El Dr. Daniel Fernández Aselle, Juez Civil y Comercial N° 1, Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos: "**Elsa Norberta Gutiérrez Vda. de Saavedra s/Sucesorio**", Expte. N° 2.887, F° 837, año 2001, Sec. 1. Secretaría, noviembre 22 del 2001.

Susana Pujol de Martínez
Abogada/Secretaria

R.N° 108.498 E:28/11v:3/12/01

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: "**Lezcano, Eusevio y Deolinda Cardozo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 528, F° 1.318, año 1987, Secretaría N° 2. Villa Angela, 19 de octubre de 2001.

Dra. Teresa Noemí Resconi
Abogada/Secretaria

R.N° 108.499 E:28/11v:3/12/01

EDICTO.- Dr. Carlos Rubén Skidelsky, Juez Federal, de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle Cangallo N° 165, hace saber al Sr. Enrique Néstor WAGNER, D.N.I. 12.013.126 por el término de cinco (5) días, en autos caratulados: "**Banco de la Nación Argentina c/ Wagner, Enrique Néstor s/Prepara Via Ejecutiva**", Expte. 377/99, que deberá comparecer dentro del tercer día de su notificación, a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen en las documentales aportadas por la accionante bajo apercibimiento del artículo

526 del C.P.C.C.

María Isabel Perretti
Secretaría Juzgado Federal

R.Nº 108.508 E:30/11v:10/12/01

EDICTO.- La Sra. Juez de Juzgado de Paz Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle Brown Nº 249, 2º Piso, de la ciudad de Resistencia, Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaría de la autorizante, cita por dos días y emplaza por el término de cinco días al Señor Gustavo Néstor GONZALEZ, D.N.I. Nº 13.502.668, para que se presente a estar en derecho en la causa: "**Demetrio Bezus e Hijos S.A. c/ González, Gustavo Néstor y Brizuela Grossi, Ramón Luis s/Ejecutivo**", Expte. Nº 143/01, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia, 25 de octubre de 2001.

Dra. Lilian B. Borelli
Abogada/Secretaría

R.Nº 108.510 E:30/11V:3/12/01

EDICTO.- El Sr. Juez Civil y Comercial Nº 1 de Sáenz Peña, Dr. Daniel J. F. Asselle, cita al Sr. Hugo Colman por 3 días y emplaza por 15 días, en autos: "**Comito Franco y Meister Mónica p/m Nicolás Colman s/Guarda Judicial**", Expte. 1514/2000, para que comparezca a hacer valer sus derechos inherentes a la patria potestad que ejerce sobre la menor Juliana Elizabeth COLMAN a ratificar o rectificar la entrega de fs. 1/2 de Expte. 1370/00. Secretaría, 9 de noviembre de 2001.

Norma Edith Mura
Abogada/Secretaría

R.Nº 108.513 E:30/11v:5/12/01

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por tres publicaciones y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eva BUHR de TRSKA, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de octubre de 2001.

Susana Pujol de Martínez
Abogada/Secretaría

R.Nº 108.514 E:30/11v:5/12/01

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación de Presidencia Roque Sáenz Peña, a cargo del Dr. Daniel Fernández Asselle, cita por tres publicaciones y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Luis Raúl D'ALESSANDRO, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de octubre de 2000.

Susana Pujol de Martínez
Abogada/Secretaría

R.Nº 108.515 E:30/11v:5/12/01

EDICTO.- Dr. Daniel J. Fernández Asselle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Sáenz Peña, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis Alberto SILVA, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de febrero de 2001.

Norma Edith Mura
Abogada/Secretaría

R.Nº 108.516 E:30/11v:5/12/01

EDICTO.- Eduardo Rey García, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de General José de San Martín, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Gladis Antonia FEU de ESTIGARRIBIA, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Feu de Estigarribia, Gladis Antonia s/Sucesorio**", Expte. Nº 223/01, Secretaría Autorizante. General José de San Martín, 21 de noviembre de 2001.

Angela Elvira Dobai
Secretaría

R.Nº 108.522 E:30/11v:5/12/01

EDICTO.- Eduardo Rey García, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de General José de San Martín, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Brigido MAIDANA y Zaragoza NAVARRO, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Maidana Brigido y Zaragoza Navarro s/Sucesorio**", Expte. Nº 166/01, Secretaría Autorizante. Ge-

neral José de San Martín, 22 de noviembre de 2001.

Mirtha G. Ovejero
Secretaría

R.Nº 108.523 E:30/11v:5/12/01

EDICTO.- El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 17, a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 7º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de noviembre de 2001 se ha dispuesto la apertura de los Concursos Preventivos de "SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSMATA)", CUIT Nº 30-53102579-9, y "OBRA SOCIAL DEL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)", CUIT Nº 30-59041263-1, ambos con domicilio en Av. Belgrano 665, Capital Federal (art. 65 y sigts. de la L.C.Q.). El Síndico General es el Estudio Brodersen & Asociados con domicilio en Av. de Mayo 769, 4º piso "36". Los Síndicos Controladores son los Contadores Mario Eduardo Guimpel, Silvia Mónica Tauschek, Pedro Luis Santa María, con domicilio en Paraná 768, 2º piso "A", y los Contadores Héctor José Barrera, Marcela Adriana Folco y José Eduardo Obes, con domicilio en Lavalle 1528, 7º piso. Los Síndicos Verificantes designados son Estudio Cupito & Asociados, Estudio Moyano, Guelman & Asociados, y los Contadores Atilio Rubén Mossi, Shizue Matayoshi, Stella Maris Alonso, Javier Marcelo Espiñeira, Juan Alberto Krimerman, Abraham Yalovetzky, quienes recibirán en los domicilios sitos en Viamonte 783, 5º piso y Posadas 1564, 2º piso "200" de esta Capital Federal, en Sarmiento 548, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y en Av. Vélez Sársfield 27, of. "41" y "10" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 2 de mayo de 2002, fijándose el día 24 de mayo de 2002 para las impugnaciones y observaciones y hasta el día 3 de junio de 2002, para la contestación de las mismas. Los Síndicos presentarán el informe del art. 35 de la L.C.Q. el día 12 de agosto de 2002, y el del art. 39 de la L.C.Q. el día 12 de noviembre de 2002. La audiencia informativa se celebrará el día 9 de abril de 2003, a las 11:00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado del Fuero Nº 26, sita en Av. Callao 635, 1º piso, y el vencimiento del período de exclusividad es el día 22 de abril de 2003. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2001.

Claudia E. Raisberg de Merenzón
Secretaría

R.Nº 108.526 E:30/11v:10/12/01

EDICTO.- Dra. Claudia Karina Feldmann, Juez del Juzgado del Menor de Edad y la Flia. Nº 1, sito en Avda. 9 de Julio Nº 466, ciudad, en autos: "**Tyan, Guillermo Gustavo s/Rectificación de Partida**", Expte. Nº 2.659/2001, publica una vez por mes en el lapso de 2 meses, pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Resistencia, 26 de noviembre de 2001.

Juan Carlos Codina
Abogado/Secretario

R.Nº 108.537 E:30/11/01

CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE PRODUCTORES FORESTALES DE PAMPA DEL INDIO CONVOCATORIA

A los señores socios:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 del mes de diciembre del 2001, a la hora nueve, en el local social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asociados para refrared el acta, juntamente con el presidente y secretario.
- 2º) Motivo del llamado fuera de término estatutario de la presente asamblea.
- 3º) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de mayo del 2001.

Carlos Reinaldo Perrone
Presidente

R.Nº 108.506

E:30/11/01

* < > *

ASOCIACION NUEVO AMANECER
CONVOCATORIA

Señor Asociado de Asociación Nuevo Amanecer: En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se los convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2001, a las 09:00 horas en el local social, sito en calle Av. Juan Domingo Perón N° 565 de la ciudad de Roque Sáenz Peña, Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: Elección de dos asociados para que refrenden con sus firmas el Acta de Asamblea.

PUNTO SEGUNDO: Motivos del llamado fuera de término.

PUNTO TERCERO: Análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio social finalizado el 30/06/2001.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Alberto Rubén Vallejos Lulich
Presidente

R.Nº 108.507

E:30/11/01

* < > *

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA

AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de Resistencia, de acuerdo a lo dispuesto por sus Estatutos, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de diciembre de 2001, a las 19:00, en el local ubicado en Carlos Pellegrini 80, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cálculo de Gastos y Recursos, correspondiente al Ejercicio: 1º de diciembre de 2000 al 30 de noviembre de 2001.

2º) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Presidente: por fallecimiento y para terminación de mandato; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Vocales titulares: 1º, 2º, 3º y 4º; Vocal suplente 1º; Revisor de Cuentas titular 1º; Revisor de Cuentas suplente 1º, todos por finalización de mandato; Revisor de Cuentas titular 1º, por renuncia.

4º) Designación de dos socios para firmar el Acta junto con Presidente y Secretario.

Elena M. L. de Miranda **Beatriz B. de Barrios**
Secretaria Vicepresidenta a/c. Pcia.

R.Nº 108.510

E:30/11/01

* < > *

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES BARRIO 17 DE OCTUBRE
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a normas estatutarias (Tít. V - Art. 22) la Comisión Directiva CONVOCA a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del año 2001, a las 17 horas en nuestra sede social de Mz. 22, Pc. 8, Barrio 17 de Octubre, de Resistencia, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) socios para suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos al 31-12-01 e informe de la comisión verificadora correspondiente al sexto ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

3) Fijación y/o mantenimiento de las cuotas sociales.

4) Renovación total de la Comisión Directiva, nueve (9) directivos titulares y tres (3) suplentes y Comisión Revisora de Cuentas, un (1) titular y un (1) suplente, todos por terminación de mandatos de sus miembros.

bros. Todos pueden ser reelectos.

Nota a tener en cuenta: Las asambleas se realizarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, Art. 24 de los Estatutos Sociales.

Por la Comisión Directiva

Zabala, Julio Modesto
Secretario

García, Silvana C.
Presidente

R.Nº 108.511

E:30/11/01

* < > *

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

A los efectos del tratamiento de varios puntos que atañen al Colegio de Escribanos, el Consejo Directivo resuelve llamar a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 15 de diciembre del corriente año, a las 8.00 horas en su sede de Hipólito Yrigoyen N° 469, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Breve explicación de los motivos de este llamado a Asamblea Extraordinaria.

2) Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con la Sra. Presidente y Sra. Secretaria el acta de la asamblea.

3) **Certificado de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco "QUEBRACHOS"**: Con paridad 1 igual a 1, pago de servicios y sellados: Formularios, Protocolos, Sellados de Actuación Notarial, Sobretasas, Pago de Sueldos y Jornaes. Facultades a otorgarse al Consejo Directivo para la resolución de distintos casos que podrán presentarse en lo sucesivo.

4) Remodelación del edificio, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 469, para la habilitación de un salón de usos múltiples. Proyectos.

5) Autorización para una posible adquisición de inmuebles colindantes.

6) Informe sobre Seguro Profesional.

Se deja constancia que vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la asamblea ésta se iniciará con los Escribanos presentes. Tendrán derecho a voto todos los escribanos matriculados con las cuotas sociales al día.

Esc. Lidia G. de Diez De Los Ríos, Secretaria
Esc. María Cristina Mac Donald, Presidente

R.Nº 108.518

E:30/11/01

* < > *

CAJA NOTARIAL DEL CHACO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

A los efectos del tratamiento de varios puntos que atañen a la Caja Notarial del Chaco, el Consejo Directivo resuelve llamar a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 15 de diciembre del corriente año, a las 10.00 horas en su sede de Hipólito Yrigoyen N° 469, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Breve explicación de los motivos de este llamado a Asamblea Extraordinaria.

2) Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con la Sra. Presidente y Secretaria el acta de la asamblea.

3) **Certificado de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco "QUEBRACHOS"** en circulación con paridad 1 igual a 1, porcentual de recepción para el pago de: Aportes a Caja Notarial, Aca Salud, Préstamos, Jubilaciones y Pensiones, Sueldos del Personal. Facultades a otorgarse al Consejo Directivo para la resolución de distintos casos que podrían presentarse en lo sucesivo.

Se deja constancia que vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la asamblea ésta se iniciará con los Escribanos presentes. Tendrán derecho a voto todos los escribanos afiliados con sus aportes al día.

Esc. Lidia G. de Diez De Los Ríos, Secretaria
Esc. María Cristina Mac Donald, Presidente

R.Nº 108.519

E:30/11/01

CENTRO HEBRAICA RESISTENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2001

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria en la sede social de la calle Ameghino 355, Resistencia, a las 22.00 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de un Presidente y dos Secretarios para dirigir la asamblea y refrendar el acta de la misma.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado Patrimonial y Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de fondos del ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2001.
- 3) Cálculo de gastos y recursos para el próximo ejercicio, fijación de cuotas sociales y de ingresos.
- 4) Causas que motivaron el atraso en la realización de esta Asamblea General Ordinaria.
- 5) Alquiler de las instalaciones del club.
- 6) Renovación parcial de la Comisión Directiva con la elección de:
 Vicepresidente, por terminación de mandato, 2 años.
 Secretario, por terminación de mandato, 2 años.
 Prosecretario, por terminación de mandato, 2 años.
 Tesorero, por renuncia, 1 año.
 Protesorero, por terminación de mandato, 2 años.
 Vocal titular, por terminación de mandato, 2 años.
 Vocal titular, por terminación de mandato, 2 años.
 Vocal suplente, por renuncia, 1 año.
 Revisor de cuentas, por terminación de mandato, 1 año.
 Revisor de cuentas, por terminación de mandato, 1 año.

Comisión Directiva
E:30/11/01

R.Nº 108.521

ASOCIACION COMUNITARIA JUAN JOSE PASO

Villa Angela, Chaco
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

A los señores asociados: Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de diciembre de 2001, a partir de la hora 11.00, en el local de su sede social, sito en paraje El Pastoril, Villa Angela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- 2º) Análisis y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente a los ejercicios económicos cerrados en las siguientes fechas: al 30/06/98, 30/06/99 y 30/06/2000.
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.

Orlando Salina
 Secretario
R.Nº 108.525

Lorenzo Villanueva
 Presidente
E:30/11/01

REMATES

EDICTO.- Orden Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, a cargo de la Dra. Estela A. Ponce, hace saber por tres días, que el Martillero Público Pedro José Llanos, Matrícula 135, CUIT 20-07188456-3, rematará el día 6 de diciembre de 2001, a las 10 horas en calle San Martín esquina Vieytes, de la ciudad de Charata, el inmueble ubicado en la localidad de Mesón de Fierro, Chaco y que se identifica como **Parcela 08, Chacra 18, Circunscripción X, s/c y s/t, Parcela 07, Chacra 18, Colonia General Necochea, Folio Real Matrícula 5.143, Departamento Doce de Octubre, Provincia del Chaco, con una superficie de 01 Ha. 03 As. 80 Cs.** Base \$ 136.533,98 (monto de la planilla). Contado y mejor postor. Señal 10%, saldo a la aprobación de la subasta. Comisión 6% a cargo del comprador. El inmueble no registra deuda en Dirección General de Rentas, por impuesto inmobiliario y contribución de mejoras según el informe del día 10/09/01. No regis-

tra deuda en Vialidad Provincial por no estar comprendido en las Leyes 597 y 1.543, según el informe del día 22/08/01. No registra deuda por electrificación rural según el informe del día 13/08/01 de la Cooperativa La Federación General Pinedo. Registra deuda en SECHEEP de \$ 77.90 según informe del día 10/09/01. Título de propiedad agregado en autos. Tiene agregado informe de la Dirección de Catastro de fecha 24/08/01 y, se encuentra ocupado por el Sr. Raúl Alberto Romero en calidad de inquilino según constancias de autos. El inmueble está gravado con hipoteca de primer grado a favor del Banco de la Nación Argentina por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). El inmueble tiene las siguientes mejoras construidas con materiales tradicionales (ladrillos, cal, arena, chapas de zinc, cemento, etc.) que constituye dos plantas; en su parte inferior funciona oficina de comercio y en su parte superior una vivienda familiar, con un total de aproximadamente 160 metros cuadrados cubiertos, además tiene un galpón de cuatrocientos metros cuadrados cubiertos aproximadamente, techo de chapas de zinc. Todo el predio se encuentra cercado con alambre tejido tipo romboidal, todo en buenas condiciones de habitabilidad y uso. No se suspende por lluvia. Planilla judicial \$ 155.609,87 y, la actora está autorizada para compensar, desinteresado que sea el acreedor hipotecario Banco de la Nación Argentina (planilla \$ 136.533,98). Los pagos únicamente en dinero efectivo y en el acto de la subasta. Comisión eventual desalojo, mandamiento de tradición e inscripción en el Registro de la Propiedad son por cuenta del comprador. Si fracasare el remate por falta de postores, se fija una nueva fecha para el día 7 de diciembre de 2001, a la misma hora y mismo lugar con la base reducida en un 25%, si ésta también fracasare y pasado treinta minutos se lleva a cabo otra subasta sin base. Remate ordenado en autos caratulados: **"Naz, Juan Carlos contra Mauro, Pascual y Romero, Raúl Juan sobre juicio ejecutivo"**, expediente 277 folio 332, año 1996. Secretaria de trámite, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi. Charata, Chaco, 19 de noviembre 2001.

Claudio Silvio Hugo Longhi, Abogado/Secretario
R.Nº 108.495 E:26/11v:30/11/01

EDICTO.- Dr. Héctor Hugo Osiska, Juez del Trabajo de Sáenz Peña, Chaco, hace saber por dos días, que Martillero Público Eduardo Martínez, Mat. 309, rematará día 13 de diciembre 2001, 18.00 hs. en 9 de Julio 695, ciudad, **una pick-up marca Ford modelo F-100, año 1981, chasis marca Ford Nº KA1JAM-47997, dominio RGC 864.** Condiciones: Sin motor, con baja municipal, sin base, contado y mejor postor. Eventual deuda, patentamiento y extracción del motor (con mecánico a convenir), a cargo comprador. Comisión de ley acto subasta. No se suspende por lluvia. Informes: Martillero actuante, Moreno 732, Sáenz Peña. Remate ordenado en autos: **"Gutiérrez, Nicolasa c/Villordo de Araujo, Irma y otro s/Ejecución Sentencia"**, Expte. 677-52, año 1999. Secretaria, 28 de noviembre 2001.

Dra. María del C. G. de Pons
 Abogada/Secretaria

R.Nº 108.512 E:30/11v:3/12/01

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 6, a cargo de la Dra. Iride Isabel María Grillo, sito en calle López y Planes Nº 48, altos, comunica por 2 (dos) días, que en los autos caratulados: **"Selliez y Cía. S.R.L. c/SIC S.A. s/Juicio Ejecutivo"**, Expte. Nº 7.012/01, que el Martillero Público Jorge Sergio Alfonso rematará el día 4 de diciembre del 2001, a las 10 hs. en el domicilio de calle Raúl B. Díaz Nº 58, ciudad, **un automotor tipo camión marca Mercedes Benz LX 1618/42, modelo 1994, dominio VPA 654.** Deudas: Patente al 17/07/01, total \$ 408,70. Condiciones: sin base, contado y mejor postor. Comisión 8% a cargo del comprador, todos en dinero en efectivo. No se suspende por lluvia. Exhibición y consultas, martillero actuante Tel. 450.885. Resistencia, 23 de noviembre del 2001.

Dr. Sergio G. Lencovich
 Abogado/Secretario

R.Nº 108.524 E:30/11v:3/12/01

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez en lo Civil

y Comercial de la ciudad de Villa Angela, hace saber por tres (3) días, que el Martillero Público Raúl Conrado Galarza rematará el próximo día seis de diciembre del año 2001, a las 10.30 horas en Av. 25 de Mayo N° 851, ciudad, lo siguiente: **Un inmueble, sito en calle A. Mathurin s/nº, entre las calles Belgrano y Rivadavia, de la ciudad de Villa Angela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana. Inscripto como Circ. I, Sección E, Mz. 6C, s/c, Mz. 28 s/t, Pc. 15 de diez metros de frente por treinta metros de fondo.** Condiciones: Contado, mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal (\$ 407); debiendo el comprador abonar en el acto de la compra el 20% en concepto de seña y la comisión del 6% a cargo del que resulte comprador. No se suspende por lluvia. Visitas dos horas antes del remate. Consultas, martillero actuante. Deudas: Municipalidad de Villa Angela \$ 256,66. SECHEEP \$ 1.067,03 (hasta fecha 03/07/2001). SAMEEP \$ 379,18 (al mes 05/2001). Autos: **"Goch de Bury, Ana c/Alba Raquel Velázquez de Del Campo s/Juicio Ejecutivo"**, Expte. 1.077, Fº 102, año 2000. Noviembre 9 de 2001.

Mabel Escribanich de Nicolich

Escribana/Secretaria

R.Nº 108.531

E:30/11v:5/12/01

CONTRATOS SOCIALES

BUENOS AIRES EXPRESS S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en el Expte. N° 1.037, folio 278, año 2001: **"Buenos Aires Express S.A. s/Inscripción Modificación de Estatuto"**, por un día, se hace saber que por Asamblea Extraordinaria N° 8 del día 26 de junio de 2000 y por Asamblea Extraordinaria N° 11 del día 29 de septiembre de 2001, los artículos modificados de **Buenos Aires Express S.A.**, quedaron constituidos de la siguiente manera: **Artículo Cuarto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **GESTION OPERATIVA ECONOMICA:** Representar a empresas nacionales y/o extranjeras de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, enseñanza

teórico-práctica de la actividad aeronáutica, relacionada con el vuelo, servicio de abordaje, pilotaje, técnico de vuelo y mantenimiento, desarrollo, ejecución de proyectos y estudios económico-operativos relacionados con la actividad del transporte aerocomercial, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando las reglamentaciones vigentes así lo requieran. **FINANCIERA:** Inversiones y operaciones de cualquier clase, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y de papeles de crédito, aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número 21.526 y en toda otra que requiera el concurso de ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer los actos que directamente se relacionen con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos. **Artículo Octavo:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, reelegibles. El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, los que se incorporarán al Directorio por orden de designación. La asamblea fijará el número de Directores así como sus honorarios. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En su primera sesión designará un Presidente pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. El presidente del Directorio, los gerentes o administradores y por lo menos dos tercios de los directores deberán ser argentinos, con domicilio real en la República Argentina. La asamblea fijará la remuneración del directorio en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550 (T.O.). **Artículo Décimo Primero:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los Art. 55º y 284º de la Ley de Sociedades Comerciales. Secretaría, 21 de noviembre de 2001.

Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria

R.Nº 108.517

E:30/11/01

